



ANEXO III
REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO
DEL
“DOCTORADO EN GESTIÓN E INNOVACIÓN UNIVERSITARIA”
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

Para el correcto funcionamiento de la estructura de la carrera, la adecuada participación del organismo de conducción, el articulado accionar de los/las docentes del posgrado y de los/las estudiantes, se debe cumplir lo que a continuación se enumera.

AUTORIDADES ACADÉMICAS Y CUERPO DOCENTE: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

ARTÍCULO 1º: La carrera está organizada según el siguiente Cuerpo Académico: a) Comité Académico b) Director/a y Co-Director/a de la Carrera c) Cuerpo Docente d) Directores/as y Co-Directores/as de Tesis e) Comisión de Seguimiento/ Supervisión del Doctorando.

Sus integrantes deben poseer una formación de posgrado de Doctorado y ser Profesor/a ordinario/a por concurso con categoría I o II de la Secretaría de Políticas Universitarias o Investigador/a categorizado/a equivalente, relacionado con la temática del posgrado. Podrán integrar el cuerpo docente profesionales con título de Doctor/a que, siendo Profesor/a ordinario por concurso, posean como mínimo Categoría III de Investigación y tengan antecedentes y trayectoria en la temática a desarrollar. En casos excepcionales, la ausencia de los estudios de posgrado puede reemplazarse por una formación equivalente demostrada por sus trayectorias como profesionales, docentes o investigadores/as, según las siguientes pautas de análisis, evaluación y ponderación para la determinación del mérito equivalente:

- Trayectoria académica y científica destacada en el área temática del posgrado, desarrollada en su actividad profesional evaluada a través de sus publicaciones, edición de libros, etc. En caso de directores/as de Tesis, la mencionada trayectoria debe estar vinculada al tema de la misma.
- Trayectoria en la dirección de proyectos de investigación, en el área del doctorado, con resultados concretos que puedan evaluarse.
- Dirección de docentes e investigadores/as en formación (o becarios/as graduados/as) en proyectos de Tesis de Posgrado, en área afín al doctorado.
- Dictado de cursos, seminarios de posgrado y conferencias, en el área del posgrado.
- Antecedentes como miembro de comisiones asesoras de evaluación de proyectos de investigación, desarrollo e innovación, en el área del posgrado o afín.

ARTÍCULO 2º: El Comité Académico es el máximo órgano académico de la Carrera y está integrado por UN (1) representante Titular y UN (1) Alterno de cada Unidad Académica de la UNJu, parte de la Carrera, entre los que se encuentran el/a Director/a y el/a Co-Director/a de la carrera, más UN (1) representante del área de gestión de Posgrado de la Universidad.

Quienes integren el Comité Académico serán designados/as por los Consejos Académicos de las Facultades que aprueban la carrera, por los mecanismos o modalidades que cada una determine y confirmados/as por el Consejo Superior de la Universidad. La persona representante por el área de Posgrado de la Universidad será designada por el Consejo Superior a propuesta del Rector. Los/las representantes durarán TRES (3) años en sus funciones pudiendo ser re-designados/as, por idéntico mecanismo, por TRES (3) años más.


Esp. Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
SECRETARÍA DE ASUNTOS ACADÉMICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

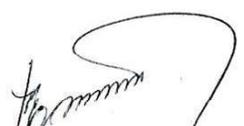

MG.ING AGR. MARIO CESAR BONILLO
RECTOR
Consejo Superior
Universidad Nacional de Jujuy



ARTÍCULO 3º: Las funciones del Comité Académico son las siguientes:

- Asegurar la orientación y calidad académica del Doctorado y trazar las políticas generales para su funcionamiento.
- Observar la pertinencia, calidad y actualización de los contenidos de los cursos que se ofrezcan y su bibliografía.
- Programar y coordinar las actividades académicas de la Carrera.
- Evaluar antecedentes, competencia y pertinencia del grado académico del/la postulante.
- Evaluar y aprobar el Plan de Trabajo, el Plan de Formación, presentados por el/la postulante y aceptar el/a Dirección y Codirección (si corresponde) de Tesis.
- Evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la inscripción de los/as Doctorandos/as y elevar la aceptación al Consejo Académico de la UA donde el/a postulante haya presentado su solicitud.
- Proponer modificaciones en las actividades curriculares de la Carrera.
- Preparar y difundir el cronograma anual y/o semestral de actividades académicas.
- Seleccionar los miembros del Cuerpo Docente de la Carrera y proponer su designación.
- Analizar y ratificar o rectificar la evaluación anual del Plan de Trabajo del/la doctorando/a realizada por su Comisión de Supervisión.
- Evaluar las solicitudes de reconocimiento de cursos/ asignaturas y otras actividades académicas realizadas por el/la doctorando/a fuera del Doctorado en Gestión e Innovación Universitaria.
- Aprobar la Comisión de Supervisión para cada doctorando/a.
- Resolver la conformación del Tribunal de Tesis.
- Propiciar la producción y difusión de los saberes que se generen en la Carrera a través de actividades como: participación en eventos científicos nacionales e internacionales, realización de publicaciones, participación y generación de redes de comunicación académica, promoción del intercambio de docentes y estudiantes entre ámbitos universitarios afines.
- Analizar y resolver sobre los aranceles y honorarios propuestos para la Carrera y sus correspondientes actualizaciones.
- Seleccionar y proponer Doctorandos/as a becas cuya finalidad sea obtener el grado académico de Doctor/a.
- Evaluar las solicitudes de renuncia o cambios en el Cuerpo Académico.
- Evaluar el Informe Anual de Carrera elaborado por la Dirección, generar documentos anuales tendientes a identificar debilidades, fortalezas, efectuar recomendaciones para la mejora de la calidad de la Carrera y comunicarlas para su aprobación a las Unidades Académicas y al Consejo Superior, cuando corresponda.
- Asesorar a las Unidades Académicas participantes en aspectos específicos del Reglamento.
- Resolver sobre aspectos relacionados con el funcionamiento de la Carrera no considerados en el presente Reglamento.
- Proponer normas complementarias o modificaciones del presente Reglamento.

ARTÍCULO 4º: El Comité Académico podrá sesionar con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones (resoluciones) y aprobaciones del Comité Académico serán resultas en votación por mayoría simple. En caso de igualdad, decidirá el voto del/a Director/a. Tales decisiones se comunicarán a las Unidades Académicas de la UNJu, a los efectos que corresponda.


Esp. Lic. MARÍA EUGENIA BERNAL
SECRETARÍA DE ASUNTOS ACADÉMICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY


MG. ING. AGR. MARIO CESAR BERNAL
RECTOR
Consejo Superior
Universidad Nacional de Jujuy



DIRECTOR/A Y CO-DIRECTOR/A DE LA CARRERA

ARTÍCULO 5º: El Doctorado en Gestión e Innovación Universitaria tendrá UN/A (1) Director/a y UN/A (1) Co-Director/a elegidos de entre quienes integran el Comité Académico. Al tratarse de una carrera Inter-Unidades Académicas de la UNJu, la designación formal será realizada por el Consejo Superior.

ARTÍCULO 6º: Las funciones del Director/a de la Carrera son las siguientes:

- Representar a la Carrera en sus relaciones externas.
- Dirigir la actividad administrativa, económica y financiera de la Carrera.
- Convocar y presidir las reuniones del Comité Académico y asegurar el cumplimiento de sus resoluciones.
- Proponer al Comité Académico los aranceles que deberán abonar los/as Doctorandos/as y otros aspectos financieros de la carrera.
- Elaborar y elevar al Comité Académico un Informe Anual de la Carrera, sobre aspectos fundamentales como: calidad y pertinencia de la estructura curricular propuesta, contenidos de las actividades curriculares; estado de avance de los Planes de Trabajo de los/as Doctorandos/as; disponibilidad y actualización de los recursos tales como materiales, laboratorios, bibliografía, equipos y aplicativos; resultados de la implementación de mecanismos para recabar información del Cuerpo Docente y doctorandos/as y otros aspectos que se consideren pertinentes para valorar la gestión administrativa y académica.
- Coordinar los procesos de acreditación y categorización de la Carrera.
- Ejecutar las actividades que le sean delegadas por el Comité Académico.
- Supervisar las actividades de cada Comisión de Supervisión.
- Mantener actualizado el Banco de Directores/as de Tesis y poner la información a disposición de los y las estudiantes del posgrado

ARTÍCULO 7º: Las funciones del/a Co-Director/a de Carrera son las siguientes:

- Colaborar con el/la Director/a en la gestión de la actividad académica, administrativa, económica y financiera de la Carrera.
- Reemplazar al/la Director/a en sus funciones en caso de ausencia. Cuando el periodo de ausencia supere los SEIS (6) meses, deberá convocar al Comité Académico para la elección de nuevas autoridades.
- Participar de las reuniones del Comité Académico y colaborar con el/la Director/a en el cumplimiento de sus resoluciones.
- Cooperar en las evaluaciones internas y en la acreditación y categorización de la Carrera.
- Ejecutar las actividades que le sean delegadas por el/a Director/a o por el Comité Académico.

ARTÍCULO 8º: El/la Director/a y el/la Co-Director/a de Carrera serán designados por TRES (3) años, pudiéndose re-designar por igual periodo.

CUERPO DOCENTE

ARTÍCULO 9º: El Cuerpo Docente de la Carrera estará integrado por profesionales que sean o /


Esp. Lic. MARÍA EUGENIA BERNAL
SECRETARÍA DE ASUNTOS ACADÉMICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY


Mg. ING. AGR. MARIO CESAR BENILLO
RECTOR
Consejo Superior
Universidad Nacional de Jujuy



Universidad Nacional de Jujuy

Consejo Superior

Av. Bolivia 1239-Tel. 4221518-(4600)S.S.de Jujuy

RESOLUCION C.S. Nº 080-23

hayan sido profesores/as ordinarios/as concursados/as de ésta u otra Universidad del país o el extranjero, que asuman la responsabilidad del desarrollo parcial o total de una actividad curricular y por quienes asuman la dirección y codirección de las tesis doctorales. Los/las docentes serán propuestos al Comité Académico (junto con la actividad curricular que van a desarrollar), el que las analizará y considerará su aceptación, para su posterior aprobación por el Consejo Superior de la UNJu. Serán Profesores/as Estables del posgrado aquellos/as docentes responsables de una dada actividad curricular en forma sostenida en el tiempo. Serán Profesores/as Invitados/as del posgrado quienes asuman una dada actividad curricular en forma ocasional o para una única cohorte. Las funciones del Cuerpo Docente son las siguientes:

- Planificar, desarrollar y evaluar las actividades curriculares que le hayan sido encomendadas y estén a su cargo.
- Realizar las previsiones metodológicas para garantizar el desarrollo de las clases con participación atenta y activa de los/as alumnos/as, cuando se trate de actividades presenciales que se concreten bajo un formato intensivo de dictado (concentración de horas diarias).
- Informar a la Dirección de la Carrera sobre el cumplimiento de su actividad al final de la misma y cuando sea requerido por el/la Director/a o el Comité Académico
- Participar en eventos que la Dirección de la carrera o el Comité Académico le encomienden y que resulten de relevancia para la carrera
- Participar en el proceso de evaluación interna o externa de la carrera
- Dirigir Tesis y supervisar investigaciones
- Integrar Tribunales de Tesis.
- Integrar Comisiones de Supervisión de los Doctorandos

DIRECTOR/A Y CO-DIRECTOR/A DE TESIS

ARTÍCULO 10º: El/la Director/a de Tesis (y el/la Co-Director/a, si hubiere), además de lo establecido en el Artículo 1º, deberá ser profesional con antecedentes en el tema de tesis o en el campo de investigación, que lo habilite para la orientación y dirección del trabajo propuesto.

ARTÍCULO 11: Son funciones del/la Director/a de Tesis:

- Asesorar y dirigir al/la Doctorando/a en la elaboración de su Plan de Trabajo, el desarrollo de su investigación y en su trabajo de Tesis.
- Orientar al/la Doctorando/a en la búsqueda de información actualizada y relevante, en la participación en eventos y la realización de publicaciones que contribuyan a su formación.
- Coordinar las reuniones de la Comisión de Supervisión del/la Doctorando/a.
- Informar sobre la actividad del/la Doctorando/a la Dirección de la Carrera y al Comité Académico.
- Avalar la presentación del trabajo de Tesis realizado por el/la Doctorando/a para su presentación y defensa.
- Asistir y supervisar al/la Doctorando/a en las actividades de preparación de la defensa oral y pública del trabajo de Tesis y en las eventuales modificaciones que deba realizar, de acuerdo a los requerimientos del Tribunal de Tesis.


Esp. Lic. MARÍA EUGENIA BERNAL
SECRETARÍA DE ASUNTOS ACADÉMICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY


MG. ING. AGR. MARIO CESAR BONILLO
RECTOR
Consejo Superior
Universidad Nacional de Jujuy



ARTÍCULO 12: En los casos en los que quien ejerza la Dirección de Tesis no sea UN/A docente de la UNJu será recomendable UN/A (1) Co-dirección perteneciente a la misma. También se podrá designar UN/A (1) Co-Director/a cuando las características del trabajo de investigación así lo requieran.

ARTÍCULO 13: Las funciones del/a Co-Director/a de Tesis serán las mismas que las enunciadas para el/la Director/a de Tesis. En el caso de ausencia temporal del/a Director/a, podrá reemplazarlo/a en todas las funciones mencionadas por un periodo no mayor a los SEIS (6) meses. En caso de superar este plazo, se deberá proponer un nuevo/a Director/a y Co Director/a de Tesis, si corresponde.

ARTÍCULO 14: El/la Director/a de Tesis y/o el/la Co-director/a podrán renunciar a su función mediante solicitud escrita fundamentada elevada al/a Director/a del Doctorado. El/la Doctorando/a podrá solicitar el cambio de Director/a y/o Co-Director/a de Tesis, justificando su pedido por escrito a la Dirección de la Carrera. En ambos casos la Dirección de Carrera elevará la solicitud al Comité Académico para su tratamiento y resolución.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO/SUPERVISIÓN DEL/A DOCTORANDO/A

ARTÍCULO 15: La Comisión de Seguimiento/Supervisión del/la Doctorando/a estará integrada por el/la Director/a de Tesis, el/la Co-Director/a de Tesis, si lo/la hubiere, y por DOS (2) miembros profesores/as o investigadores/as que tengan grado de Doctor (o méritos equivalentes) y registren una actividad científica relevante en la/s disciplina/s involucradas en la Tesis. Estos miembros podrán ser externos al Cuerpo Académico de la Carrera, pero en tal caso deberán poseer una formación de posgrado de Doctor en área afín al tema de Tesis. En casos excepcionales, la ausencia de estos estudios de posgrado podrá reemplazarse por una formación equivalente según lo establecido en el Artículo 1º de este Reglamento. A tal fin el/la Director/a de Tesis deberá elevar al Comité Académico una propuesta de al menos CUATRO (4) postulantes de entre los cuales se seleccionarán los DOS (2) miembros mencionados. La Comisión de Supervisión de cada doctorando/a será aprobada por el Comité Académico, al momento de aprobar el Plan de Trabajo del/la doctorando/a. Las actuaciones del Comité serán elevadas al Consejo Académico de la Facultad en la que esté inscripto el/a estudiante para emisión del acto resolutorio correspondiente.

ARTÍCULO 16: Serán funciones de la Comisión de Seguimiento/Supervisión del Doctorando:

- Supervisar la programación y realización de actividades curriculares y otras actividades equivalentes, definidas en el plan de Trabajo del/la Doctorando/a.
- Discutir y evaluar el informe de avance del/la Doctorando/a en su Plan de Trabajo, presentado mediante un informe sobre la ejecución del proyecto de investigación doctoral y sobre las actividades académicas realizadas. La Comisión de Supervisión del/la Doctorando/a deberá reunirse periódicamente con el/la estudiante a los efectos de programar, supervisar, evaluar los avances del trabajo de investigación y solicitar modificaciones si fuera necesario.
- Elevar un informe anual a la Dirección de Carrera que indique el estado de avance del Plan de Trabajo del/la Doctorando/a.
- Establecer la oportunidad de la presentación del Trabajo de Tesis para su evaluación.


Esp. Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
SECRETARÍA DE ASUNTOS ACADÉMICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY


Mg. Ing. Agr. MARIO CESAR BONILLO
RECTOR
Consejo Superior
Universidad Nacional de Jujuy



ADMISIÓN Y PERMANENCIA

ARTÍCULO 17: El/la postulante deberá inscribirse en el doctorado, en cualquiera de las Facultades de la UNJu parte de la carrera, según el procedimiento específico y mediante la presentación de la documentación siguiente:

- Formulario de Inscripción.
- Documentación personal legal de identificación.
- Copia autenticada de título de grado y certificado analítico correspondiente.
- Currículum Vitae con carácter de declaración jurada.
- Certificación de idioma inglés con competencia para leer e interpretar textos

ARTÍCULO 18: Los/Las Doctorandos/as deberán abonar las matrículas de inscripción, de permanencia en la carrera, los aranceles correspondientes a las actividades académicas establecidas en su Plan de Trabajo, el arancel de Defensa de Tesis y los aranceles extraordinarios que fije el Comité Académico para actividades específicas asociadas a la carrera. Los montos y forma de pago serán establecidos anualmente por el Comité Académico.

REQUISITOS DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 19: Para ingresar a la carrera de Doctorado en Gestión e Innovación Universitaria, el/la postulante deberá satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Ser graduado/a universitario/a con título de grado de CUATRO (4) años o más. En caso de ser graduado/a de una Universidad extranjera, su título deberá ser equivalente, tener la apostilla de la Haya y ser aceptado por el Comité Académico del posgrado. Su admisión no significará reválida del título de grado y no habilitará para ejercer la profesión en el país.
- b) Cumplir con los requisitos de matrícula de inscripción a la Carrera

ARTÍCULO 20: La documentación que se detalla en el Artículo 17° del presente Reglamento será presentada en oficina de la carrera y UNA (1) copia de la misma será elevada al Comité Académico para su análisis. Cuando el Comité Académico considere que el/la postulante ha cumplimentado los requisitos de admisión establecidos, emitirá dictamen de aceptación y elevará las actuaciones al Consejo Académico que corresponda, con lo que se completará el proceso de admisión del/la postulante.

REQUISITOS DE PERMANENCIA

ARTÍCULO 21: Para permanecer en la condición de alumno/a regular, el/la Doctorando/a debe cumplir los requisitos siguientes:

- Cumplir satisfactoriamente las actividades curriculares establecidas en el Plan de Estudios y en su Plan de Trabajo, una vez aprobado por el Comité Académico. Para acreditar tales actividades el/la Doctorando/a deberá presentar y aprobar anualmente ante su Comisión de Seguimiento/Supervisión un informe sobre los avances en la ejecución del proyecto de investigación doctoral y sobre las actividades curriculares o de formación establecidas.


Esp. Lic. MARÍA EUGENIA BERNAL
SECRETARÍA DE ASUNTOS ACADÉMICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY


MG. ING. AGR. MARIO CESAR BONILLO
RECTOR
Consejo Superior
Universidad Nacional de Jujuy



Universidad Nacional de Jujuy
Consejo Superior

Av. Bolivia 1239-Tel. 4221518-(4600)S.S.de Jujuy

RESOLUCION C.S. N° 080-23

- Cumplir con los reglamentos y disposiciones vigentes del Doctorado en Gestión e Innovación Universitaria.
- Abonar la matrícula de permanencia de la Carrera y los aranceles correspondientes a las actividades curriculares que realice tanto del tramo obligatorio como las concernientes a su plan de formación específica.

ARTÍCULO 23: Cuando el informe anual de un/a Doctorando/a sea "rechazado" por la Comisión de Seguimiento/Supervisión, el Comité Académico determinará si puede continuar como alumno/a del Doctorado y las condiciones que deberá cumplir para ello. Si el/la Doctorando/a obtiene una segunda evaluación de "rechazado", será dado/a de baja. En este último caso el/la Doctorando/a podrá solicitar la reinscripción al Comité Académico, pudiéndose conceder y establecer las condiciones para ello, o rechazar. La resolución adoptada por el Comité Académico será definitiva e inapelable.

ARTÍCULO 24: Cuando un/a Doctorando/a interrumpa los estudios de doctorado, el Comité Académico determinará en qué términos podrá ser reincorporado/a al programa. En todos los casos, el tiempo total acumulado de interrupciones no podrá exceder los CUATRO (4) semestres. Las condiciones de reinscripción en el caso de las interrupciones serán fijadas por el Comité Académico.

ARTÍCULO 25: El/la Doctorando/a dispondrá de un máximo de CINCO (5) años computados desde la fecha de admisión para cumplimentar el Plan de Trabajo, realizar al menos una publicación en una revista indexada y presentar la Tesis Doctoral. Excedido dicho período caducará su condición de alumno/a regular del Doctorado en Gestión e Innovación Universitaria. No obstante, si mediara alguna circunstancia atenuante a favor del/la Doctorando/a, el Comité Académico podrá otorgar una prórroga de UN (1) año. Finalizado el periodo de prórroga, y no habiendo cumplimentado el/la Doctorando/a los requisitos establecidos, deberá realizar una nueva solicitud de admisión. En este caso, el Comité Académico podrá considerar la convalidación de algunas o de todas las actividades realizadas previamente por el/la Doctorando/a.

PLAN DE TRABAJO DE TESIS. PLAN DE FORMACIÓN

ARTÍCULO 26: Los/las estudiantes de este doctorado podrán presentar el Plan de Trabajo de Tesis doctoral y el Plan de Formación, una vez que hayan aprobado el ciclo estructurado del Plan de Estudios (A1) y aprobado el Curso-Taller de Tesis (1° y 2° Taller) (A2). Deberán ser elaborados con el asesoramiento de su Director/a y Co-Director/a, si lo/a hubiere, y deberán estar rubricados por ambos/as.

ARTÍCULO 27: El Plan de Trabajo deberá presentarse acompañado por:

- Aceptación de la Dirección del trabajo del/la Director/a de Tesis, y Co-Director/a, si lo/la hubiere.
- Currículum Vitae resumido del/la Director/a de Tesis y Co-Director/a, si lo/la hubiere.
- Propuesta de miembros para conformar la Comisión de Supervisión, realizada por el/la Director/a de Tesis, según lo establecido en el Artículo 15° del presente Reglamento.


Esp. Lic. MARÍA EUGENIA BERNAL
SECRETARÍA DE ASUNTOS ACADÉMICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY


Mg. AGR. MARIO CESAR GONZÁLEZ
RECTOR
Consejo Superior
Universidad Nacional de Jujuy



ARTÍCULO 28: En el Plan de Formación se deberán incluir los cursos optativos que se proponen para el/la doctorando/a, en la temática de la Tesis y toda otra actividad formativa planificada (seminarios, pasantías u otros).

ARTÍCULO 29: El Comité Académico entenderá en la evaluación y aprobación del Plan de Trabajo de Tesis y del Plan de Formación de los/las estudiantes. El Comité Académico elevará las actuaciones al Consejo Académico donde el/a postulante inicie su inscripción, para la emisión del Acto Resolutivo correspondiente, recomendando además la designación del/la Director/a y Co-director/a, si hubiera, así como la conformación de la Comisión de Supervisión del/la doctorando/a.

TESIS DOCTORAL

ARTÍCULO 30: La Tesis consistirá en una investigación que contribuya con resultados originales a la ampliación y profundización de conocimientos en el área de la gestión e innovación universitaria. Su culminación demostrará haber alcanzado niveles de excelencia académica y de originalidad dentro del campo científico correspondiente. La escritura del trabajo será realizada en lengua española y deberá evidenciar el manejo individual y metodológico propio de la actividad de investigación.

ARTÍCULO 31: Cuando el/la Doctorando/a haya cumplido con los requisitos reglamentarios exigidos, estará en condiciones de presentar el Trabajo de Tesis para su evaluación. Deberá solicitar por escrito a la Dirección de Carrera la constitución del Tribunal de Tesis y adjuntar la documentación siguiente:

- Nota de conformidad del/la Director/a y Co-Director/a de Tesis para su presentación
- Nota de aval de la Comisión de Supervisión del/la Doctorando/a, donde conste la verificación que el/la Doctorando/a ha cumplido los requisitos reglamentarios establecidos y se encuentra en condiciones para presentar su Tesis.
- UN (1) ejemplar de la Tesis, sin encuadernar y UN (1) archivo o respaldo digital (versión electrónica de la Tesis Doctoral).
- Nómina de publicaciones y presentaciones de resultados realizados, (libros, capítulos de libro, publicaciones en revistas, eventos científicos) y UNA (1) copia completa de las mismas.

TRIBUNAL DE TESIS

ARTÍCULO 32: El Tribunal de Tesis que entenderá en la evaluación de la Tesis Doctoral del/la Doctorando/a estará integrado por TRES (3) miembros, profesores/as o investigadores/as, que tengan grado de Doctor y registren una actividad científica relevante en la/s disciplina/s involucrada/s en el trabajo a evaluar. La Dirección de Carrera elevará la propuesta de integración del Tribunal de Tesis para aprobación del Comité Académico y posteriormente elevará al Consejo Académico de la Unidad Académica en la que esté inscripto el/a doctorando/a, para su designación. Al menos UN (1) miembro del Tribunal deberá ser externo a la UNJu. Se designarán DOS (2) miembros suplentes que cumplan los mismos requisitos que los/as titulares. En ningún caso deben constatarse publicaciones conjuntas referidas al tema de tesis, entre los miembros del Tribunal y el/la Doctorando/a.


Esp. Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
SECRETARÍA DE ASUNTOS ACADÉMICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY


Mg. Ing. Agr. MARIO CESAR BONILLO
RECTOR
Consejo Superior
Universidad Nacional de Jujuy



Universidad Nacional de Jujuy

Consejo Superior

Av. Bolivia 1239-Tel. 4221518-(4600)S.S.de Jujuy

RESOLUCION C.S. Nº 080-23

ARTÍCULO 33: Una vez designado el Tribunal de Tesis, el/la Director/a del Doctorado citará y notificará al/la Doctorando/a de la referida resolución. Este/a podrá impugnar a UNO (1) o más miembros del Tribunal por razones fundadas y por única vez, en un plazo de CINCO (5) días hábiles a partir de la fecha de notificación. Si se presentaran impugnaciones, el Comité Académico decidirá al respecto y, en caso de hacer lugar a las mismas propondrá un nuevo Tribunal de Tesis. El/la Director/a de la carrera elevará nuevamente la propuesta al Consejo Académico

EVALUACIÓN Y DEFENSA DE LA TESIS

ARTÍCULO 34: Designado el Tribunal de Tesis, se les remitirá por correo electrónico la Resolución de aprobación, conjuntamente con la versión digital de la Tesis, presentada por el/la doctorando/a. El Tribunal, en forma individual o conjunta, deberá emitir Dictamen sobre la Tesis, en un plazo máximo de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos a partir de la fecha de recepción. El Acta de Evaluación consignará opinión fundada sobre los aspectos siguientes: Originalidad y grado de innovación del trabajo presentado, Calidad de la investigación realizada, Metodología utilizada en el trabajo, Claridad y precisión de la redacción y composición, Fuentes de información utilizadas (calidad, pertinencia, actualidad), Discrepancias con las conclusiones alcanzadas, si estas existieran, Detalle de las críticas, sugerencias, modificaciones o arreglos que deberá realizar para la presentación de la versión final de la Tesis. Durante el período de evaluación del Trabajo de Tesis, el Tribunal podrá requerir información adicional o aclaraciones del/la Director/a de Tesis y/o del/la Doctorando/a que estime necesarias. El/La Director/a de Tesis deberá avalar la realización de las modificaciones y/o arreglos solicitados por el Tribunal de Tesis. En caso que resulte necesario, el/la Doctorando/a deberá efectuar una nueva presentación en un plazo de TREINTA (30) días corridos, prorrogables hasta un máximo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos a solicitud del/la interesado/a. En caso de no realizar esta presentación en tiempo y forma, será dado de baja de la Carrera.

ARTÍCULO 35: Una vez notificado el/la Doctorando/a del dictamen que autoriza la defensa pública de Tesis, se procederá a la defensa oral y pública dentro de los TREINTA (30) días corridos, en día y hora fijados por la Dirección de Carrera, previa presentación del/la doctorando/a de la Constancia de pago del arancel de Defensa de Tesis.

En dicho acto, el/la Doctorando/a efectuará una exposición oral de CUARENTA (40) minutos, máximo, auxiliado por medios didácticos que juzgue conveniente utilizar. El tribunal podrá solicitar aclaraciones y efectuar preguntas que estime pertinentes al finalizar la exposición. Finalizado el acto, el Tribunal se retirará a deliberar y redactará un Acta con el dictamen de la defensa oral y pública.

ARTÍCULO 36: En caso de que el Tribunal no aprobara la defensa oral y pública de la Tesis, lo indicará expresamente en el Acta. El/La Doctorando/a podrá solicitar al Comité Académico una segunda oportunidad para defenderla, en un período que no puede sobrepasar SEIS (6) meses a la fecha de la defensa inicial, y deberá abonar nuevamente el arancel de Defensa de Tesis. En caso de no aprobar en la segunda oportunidad, quedará definitivamente excluido/a del Doctorado.


Esp. Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
SECRETARÍA DE ASUNTOS ACADÉMICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY


Mg. Ing. Agr. MARIO CESAR BONILLO
RECTOR
Consejo Superior
Universidad Nacional de Jujuy



PRESENTACIÓN DE LA VERSIÓN DEFINITIVA DE LA TESIS DOCTORAL

ARTÍCULO 37: El/La Doctorando/a deberá presentar a la Dirección de Carrera CUATRO (4) ejemplares impresos de la versión definitiva de la Tesis Doctoral que incluyan las modificaciones propuestas por el Tribunal y UNA (1) versión digital, con el correspondiente aval de su Director/a de Tesis y una autorización para que la misma sea de acceso público. CUATRO (4) de los ejemplares serán encuadernados y UNO (1) sin encuadernar, este último será incorporado al expediente que tramite la aprobación de la Tesis. Se remitirá un ejemplar de la Tesis a la biblioteca de cada Unidad Académica de la UNJu. La versión digital de la Tesis Doctoral quedará además en resguardo de la Dirección de la Carrera. En los casos en los que el Comité Académico lo recomiende, se podrá incorporar la tesis al repositorio de la Universidad y a la biblioteca digital.

OTORGAMIENTO DEL TÍTULO

ARTÍCULO 38: Obtendrán el título de Doctor/a en Gestión e Innovación Universitaria, aquellos/as Doctorandos/as que hayan cumplimentado con los siguientes requisitos:

- Aprobar los cursos y otras actividades de posgrado equivalentes que se les haya fijado.
- Haber obtenido al menos una publicación internacional indexada en coautoría con su Director/a y/o Co-director/a de Tesis.
- Presentar y aprobar la Tesis Doctoral.
- Presentar la versión definitiva de la Tesis Doctoral y una autorización para su publicación por parte de la Carrera.
- Presentar un certificado de Libre Deuda de matrícula y aranceles.

MECANISMOS DE SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 39: El/la Director/a de la Carrera tendrá a cargo el seguimiento de los/las docentes, Doctorandos/as y posgraduados/as. Realizará una evaluación periódica sobre el desarrollo de las actividades curriculares, desempeño de docentes, directores/as y co-directores/as de Tesis, y aspectos de funcionamiento de la Carrera.

También relevará la opinión de doctorandos/as, docentes y posgraduados/as sobre aspectos sustanciales de la Carrera que permitan realizar un seguimiento adecuado de la misma. Podrá solicitar, además, informes a los/las Directores/as de Tesis, sobre la actividad de cada doctorando/a y el avance en su Plan de Trabajo y en su Plan de Formación.

ARTÍCULO 40: El Comité Académico del Doctorado en Gestión e Innovación Universitaria tendrá a su cargo el seguimiento del funcionamiento de la Carrera. Recibirá un Informe Anual elaborado por el/la Director/a de la Carrera, sobre aspectos fundamentales de la misma, como: calidad y pertinencia de la estructura curricular propuesta, contenidos de las actividades curriculares; estado de avance de los Planes de Trabajo de los/las Doctorandos/as; disponibilidad y actualización de los recursos tales como materiales, bibliografía, hardware y/o de los soportes tecnológicos de los mismos; resultados de la implementación de mecanismos para recabar información sobre la marcha de la Carrera y otros aspectos que se consideren pertinentes para valorar la gestión administrativa y académica de la misma.


Esp. Lic. MARÍA EUGENIA BERNAL
SECRETARÍA DE ASUNTOS ACADÉMICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY


Mg. AGR. MARIO CESAR DONILLO
RECTOR
Consejo Superior
Universidad Nacional de Jujuy



Universidad Nacional de Jujuy
Consejo Superior
Av. Bolivia 1239-Tel. 4221518-(4600)S.S.de Jujuy

RESOLUCION C.S. Nº 080-23

SITUACIONES NO CONTEMPLADAS

ARTÍCULO 41: Las situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas por el Comité Académico del Doctorado en Gestión e Innovación Universitaria.




Esp. Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
SECRETARÍA DE ASUNTOS ACADÉMICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY


MG.ING AGR. MARIO CESAR BONILLO
DIRECTOR
Consejo Superior
Universidad Nacional de Jujuy